

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 003 -2024-MDT-LM/A

CARGO

Tambo, 10 de enero de 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 003-2024-MDT-LM/GM, de la fecha 10 de ENERO de 2024, a través del cual se dispone la designación de la Abg. MARIA CRISTINA LOAYZA TREJO en el cargo de Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derechos públicos y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 26° de la Ley N°27272, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de derecho administrativo;

Que, el artículo 3° de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial de Decreto legislativo N°1057 y otorga Derechos Laborales, señala: "el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto legislativo N°1057 tiene carácter transitorio" concordado con el Artículo 1° del D.S N°65-201-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicio es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".

Que, el Artículo 4 de la Ley 31131, Ley que establece Disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales, señala: "Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS: Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza"

Que, el Informe Legal N°0642-2014-SERVIR-GPSC, concluye en lo siguiente: "1) la contratación del personal funcionario de confianza sujeto a Contratación Administrativa de Servicios tiene por finalidad ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad (CAP), sin la necesidad de pasar por un concurso público de méritos y no requiere de un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente el régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos. 2) la contratación de empleados de confianza de libre designación y remoción bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, al amparo de la Primera disposición Complementaria Final de la Ley 29849, para lo cual, ante dicho cambio de régimen laboral, debe concurrir el asentamiento del servidor. Así mismo, se debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para dicha categoría, es decir, en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. 3) el monto de retribución a servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, no puede ser menor a la remuneración mínima vital, ni superior a las 06 Unidades de Ingreso del Sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal";

Que, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades comprendidas en el Régimen de Contratación de Servicios pueden contratar personal para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2021-MDT, se aprueba la Estructura Orgánica, Ordenanza Municipal N°003-2021-MDT, se aprueba el Reglamento de ORGANIZACIONES Y Funciones – ROF y Ordenanza Municipal N°004-2021-MDT, se aprueba el Cuadro de Asignación de personal (CAP) Provisiona, Resolución de Alcaldía N° 137-2021-MDT-LM/A, que aprueba el Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital de Tambo, considerando que la Estructura Orgánica del Gobierno Local, es la representación gráfica de todas las unidades orgánicas que integra la Municipalidad Distrital de Tambo, indicando sus aspectos más importantes como las relaciones jerárquicas de comunicación y orientación. Siendo así, la Municipalidad Distrital de Tambo en su condición de entidad pública dentro de su cuadro de Asignación de personal (CAP), tiene previstas distintas plazas con cargo de confianza;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del alcalde, emitir Resoluciones designando o cesando a los funcionarios de su confianza;

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un personal en el cargo de confianza de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Tambo; por lo que el despacho de Alcaldía mediante el Resolución N° 003-2024-MDT/A, designa a la Abg. MARIA CRISTINA LOAYZA TREJO para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de Gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas; como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambo;

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR en el cargo de confianza a la Abg. MARIA CRISTINA LOAYZA TREJO en el cargo de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Tambo, a partir de la emisión del presente acto resolutivo, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios – CAS para funcionarios de confianza, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Tambo, con el nivel de remuneración que corresponda conforme a Ley.



Municipalidad
Distrital de Tambo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que el egreso económico que origine el cumplimiento de la presente resolución se aplicará a la partida específica correspondiente del presupuesto institucional vigente, la misma que estará sujeta a los descuentos y retenciones que por ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al funcionario designado y a las unidades estructuradas de la municipalidad para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR
JUAN RICHARD TORRE PÉREZ
ALCALDE